



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.145.2/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de julio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día tres de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-145, realizada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a plaza ocupada por la peticionaria incluida en la refrenda que envió la Región Paracentral de Salud de los años dos mil diez al dos mil quince.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

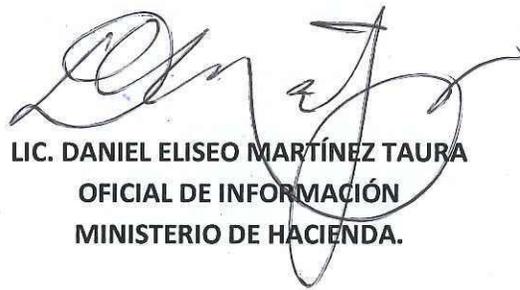
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-145 por medio electrónico el tres de junio del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Por medio de resolución de referencia **UAIP/RES.145.1/2015**, emitida a las nueve horas treinta minutos del día uno de julio de dos mil quince, notificada el mismo día, se amplió el plazo establecido en el artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, ya que la Dirección en referencia estaba realizando las gestiones para obtener la información solicitada.



En fecha siete de julio de los corrientes, la referida Dirección General envió copia certificada de versión pública de la refrenda de puestos de la Región Paracentral de Salud de los años dos mil trece al dos mil quince en la que se encuentra refrenda del puesto de la solicitante. Así mismo se recibió correo electrónico remitido por la enlace de dicha Dependencia en el cual expresó que se ubicaron únicamente las refrendas de los años dos mil trece al dos mil quince.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 30, 66 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) e inciso final y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** [REDACTED] a versión pública de la refrenda de puestos de la Región Paracentral de Salud de los años dos mil trece al dos mil quince en la que se encuentra refrenda del puesto de la solicitante; II) **ACLÁRESE** a la referida peticionaria: a) Que según correo electrónico de fecha siete de julio del presente año enviado por la Dirección General del Presupuesto se ubicó únicamente las refrendas de puestos de la Región Paracentral de Salud de los años dos mil trece al dos mil quince; b) Que la información a la cual se concede acceso deberá ser retirada personalmente o por la persona que designe, la cual deberá estar debidamente facultada para recibir la documentación, ya sea mediante poder o autorización realizada ante notario, en la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en el Boulevard Los Héroes, primera planta del Edificio anexo a la Secretaría de Estado de este Ministerio; y c) Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Unidad de Acceso a la Información Pública la cantidad de nueve centavos de dólar (\$0.09), en concepto de reproducción de la información; de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

